MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8
OFICINA DE CONTRATO

MODIFICACION No. 001 SUSTITUCION Y PRORROGA AL CONTRATO 67-8-200267-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 Y TECNITRAUMA S.A.

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.932.087 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8** NIT. 802.016.407-3 según orden interna N° 186 de fecha 28 de noviembre de 2023 emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la señora **ELIA FUENTES CARBONELL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.583.310, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **TECNITRAUMA S.A** identificado con el NIT N° 800.227.279-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 suscribió el Contrato N° 67-8-200267-2023 el cual fue suscrito el día 24 de julio del 2023 y tiene como objeto "SUMINISTRO DE MATERIAL ORTOPEDICO (LINEA BLANDA) QUE REQUIERAN OS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR, CONTENIDOS EN EL ACUERDO 002/2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL" Por un valor de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000) vigencia 2023, según el ítem **VALOR DEL CONTRATO** y un Plazo de Ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con el ítem **PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato inició el 10/08/2023 y su fecha de terminación es 31/12/2023 con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato en donde así se indica, suscrito por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

C. Que mediante comunicación oficial N° GS-2023-077944-DEBOL de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el señor patrullero MARCOS ANGULO PUELLO, Supervisor del contrato, solicita a la señora ELIA FUENTES CARBONELL representante legal de la entidad TECNITRAUMA S.A, confirmar aceptación de sustitución de recursos por valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/Cte. ($ 7.160.608) de la vigencia 2023 al contrato N° 67-8-200267-2023.

D. Que mediante oficio sin número de fecha 18 de diciembre de 2023 la señora ELIA FUENTES CARBONELL representante legal de la entidad TECNITRAUMA S.A, manifiesta su voluntad de aceptar la sustitución de recursos por valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/Cte. ($ 7.160.608) de la vigencia 2023 al contrato N° 67-8-200267-2023.

E. Que mediante comunicación oficial N° GS-2023-078612-DEBOL de fecha 19 de diciembre de 2023 firmado por el supervisor de contrato señor patrullero MARCOS ANGULO PUELLO con visto bueno del señor capitán JAIRO ALBERTO LÓPEZ VIRGÜEZ, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar, solicitan al señor Teniente Coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, autorizar reducir el valor de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/Cte. ($ 7.160.608) de la vigencia 2023 y sustituirlos con recursos de la vigencia 2024 y autorizar prorroga por (04) meses vigencia 2024 al contrato No. 67-8-200267-2023, teniendo en cuenta que no se ejecutara el presupuesto durante la vigencia 2023 y con el fin de no generar reserva se hace necesario realizar dicha sustitución que nos permita contar con recursos y garantizar la prestación del servicio a los pacientes de la UPRES Bolívar en la vigencia 2024, teniendo en cuenta las consideraciones relacionadas en el oficio referenciado.

F. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación y en virtud de lo anterior hemos convenido de común acuerdo la sustitución N° 001 del presente contrato, en el sentido de realizar modificación al contrato N° 67-8-200267-2023 en los siguientes términos:

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: Que en consecuencia de todo lo anterior hemos considerado **MODIFICAR** la cláusula **"VALOR DEL CONTRATO"** En el sentido de sustituir la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/Cte. ($ 7.160.608)** de la vigencia 2023 a la vigencia 2024, como se encuentra certificado en el plan de compras N° 839 de fecha 20 de diciembre de 2023 permaneciendo el mismo valor del contrato **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000).**

CLAUSULA SEGUNDA: Ordénese al jefe de presupuesto, la reducción del valor de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/Cte. ($ 7.160.608)** vigencia 2023 al compromiso presupuestal SIIF No. 60823 del 01/08/2023.

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN del contrato principal N° 67-8-200267-2023 en el sentido de extender la fecha de término del contrato por (04) meses más, teniendo en cuenta que inicio el 10 de agosto de 2023 y termina el 31 de diciembre de 2023, ampliándolo desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, o hasta agotar presupuesto.

CLAUSULA CUARTA: La presente modificación al contrato principal N° 67-8-200267-2023 debe ser comunicada por el contratista a la compañía aseguradora que expidió la póliza, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato y se adecue a los términos de esta modificación

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su legalización se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de la modificación de las pólizas correspondientes pactadas inicialmente.

Para constancia se firma en Soledad, el 27/12/23

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe de Regional de Aseguramiento en Salud N° 8

EL CONTRATISTA

ELIA FUENTES CARBONELL
Representante Legal **TECNITRAUMA S.A**

Elaboro: SI. DIEGO DE AVILA DE AVILA
Analista de Contrato UPRES Bolivar

Revisó: PT. MARY E. HORQUEZ PEREZ
Analista de Contrato RASES N° 8

Revisó: JESUS DAVID PORTO HERRERA
Asesor Jurídico RASES N° 8 (E)

Revisó: CT. ARTURO ALEJANDRO LUGO MATIZ
Jefe de Contratos RASES N° 8

Revisó MY. JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
Jefe Administrativo RASES N° 8 (E)

Fecha de elaboración: 20/12/2023
Ubicación: Contratos 2023

Avenida circunvalar N° 45-124
dasta.rases-qco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PÚBLICA